

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña,
con documento nacional de identidad número, como
(representación que ostenta),
de la organización sindical,
domiciliada legalmente en,
con número de teléfono, y código de identificación
fiscal

Expone: Que quiere acogerse a la convocatoria para el año 2004 de ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos y reúne los requisitos exigidos, para que les sea concedida la ayuda.

En, a de de 2004.

Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. Subdirección General de Acción Educativa.
C/ Los Madrazo, 15-17, 3.ª Planta (28071 Madrid).

Documentación que se adjunta

Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato solicitante.

Copia certificada del acuerdo del órgano competente de la organización sindical por el que se acuerda solicitar la ayuda.

Declaración firmada por el Secretario General o cargo directivo equivalente por la que se compromete a devolver, en el plazo de 15 días, la totalidad o parte de la ayuda que se reciba, cuando así le sea requerido por la Administración por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades concedidas, una vez cumplido el plazo establecido en el apartado décimo. 2 de la presente convocatoria.

Acreditación de que la organización sindical ostenta la condición de más representativa a nivel estatal mediante certificación de la autoridad laboral competente.

Declaración responsable de las ayudas o subvenciones para el mismo fin concedidas durante el año 2003 y de las solicitadas durante el presente año, convocadas por otros Departamentos Ministeriales, o procedentes de cualquier otra Administración Pública, o ente público o privado.

5232

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea, correspondientes al año 2004.

La Orden de 1 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado número 300, de 16 de diciembre) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para cooperación cultural con los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero. Se convocan para el año 2004 las ayudas comprendidas en el punto primero de la Orden de 1 de diciembre de 2003, para formación de profesionales de los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea en el sector cultural.

1. *Objeto y condiciones.*—Ayudas para la participación de profesionales de los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea en los programas de cursos, de carácter no reglado, organizados por la Secre-

taría de Estado de Cultura, según relación que figura en el anexo II de la presente Resolución.

2. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas convocadas, por importe máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €), se imputarán a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.134B.483, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Cultural y Deporte.

3. Beneficiarios.

3.1 Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas de nacionalidad de cualquiera de los países candidatos al ingreso en la Unión Europea (Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y República Eslovaca).

Igualmente, podrán concurrir los ciudadanos españoles residentes en cualquiera de los países anteriormente mencionados.

3.2 Quedan excluidos los residentes en España, cualquiera que fuere su nacionalidad.

3.3 Los solicitantes deberán acreditar experiencia en la elaboración o gestión de programas culturales desde organismos públicos y privados y en materia de promoción y protección del patrimonio cultural.

3.4 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes hayan disfrutado de otras ayudas, para distinta finalidad, siempre que su disfrute coincida en el tiempo con la realización del curso para el que se obtiene la ayuda prevista en la presente Resolución.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo en español o en inglés que se publica como anexo I a la presente Resolución y se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, se presentarán por duplicado y deberán dirigirse a la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Educación Cultural y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid),

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán, como medio de acreditación de la fecha de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4.2 A cada solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, por duplicado:

a) Fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor, acreditativo de la personalidad y la nacionalidad del solicitante.

b) Carta de presentación y apoyo, junto con una traducción al inglés o al español, del responsable del organismo o entidad en que preste sus servicios, avalando su solicitud.

4.3 Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto primero 6.2 de la presente Resolución y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de concesión, se requerirá a los seleccionados para que presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados (títulos, certificados, etc.).

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará un mes después.

5.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto segundo 4.3 anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

6.1 La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

6.2 La concesión de ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del perfil profesional del candidato al curso, estancia o programa propuesto.

b) Experiencia profesional acreditada, de acuerdo con lo establecido en el punto primero, 3.3 de la presente Resolución.

c) Valoración de la utilidad de los contenidos del curso o estancia para la institución en que preste sus servicios profesionales el candidato.

7. *Dotación de las ayudas.*

7.1 Cada una de las ayudas estará dotada de una cantidad en metálico cuyo importe se refleja, para cada curso, en el anexo II a la presente Resolución. Estas ayudas tienen el carácter de únicas, para todos los gastos que comporte la realización de la actividad formativa (viajes, alojamiento, manutención, etc.).

7.2 Con carácter adicional a la ayuda en metálico a que se refiere el apartado 7.1, los beneficiarios estarán cubiertos durante el período de disfrute de la ayuda de un seguro médico no farmacéutico.

8. *Resolución.*

8.1 La Resolución de concesión de las ayudas se dictará dentro del plazo de cinco meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

8.2 La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 1 de diciembre de 2003.

8.3 La realización de estos cursos queda supeditada a la existencia de al menos diez candidatos seleccionados.

9. *Pago y justificación de las ayudas.*

9.1 El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión y una vez se haya incorporado el beneficiario al lugar de disfrute de la ayuda.

9.2 La justificación de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 1 de diciembre de 2003.

La certificación del director del centro o institución responsable de la acción formativa especificará la participación del beneficiario de la ayuda en las actividades del programa formativo y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

10. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 1 de diciembre de 2003.

Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no comunicarse la aceptación de la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que desisten de su petición, concediéndose al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la segunda relación a que se refiere el punto quinto, 2.c), de la Orden de 1 de diciembre de 2003.

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—La Directora General, Áurea Roldán Martín.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON LOS PAÍSES DE LA ADHESIÓN
Y CANDIDATOS A LA UNIÓN EUROPEA**

* Deberá cumplimentarse una solicitud por cada clase de ayuda y actividad que se solicite.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas para la cooperación cultural con los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea	Boletín Oficial del Estado	
		Fecha	

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Apellidos:			
2. Nombre:			
3. Nº pasaporte:		4. Nacionalidad:	
5. Fecha de nacimiento:			
6. Dirección:		7. Código postal:	
8. Provincia:		9. País:	
10. Teléfono:		11. Fax:	
12. Correo electrónico:			

III.- Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la ayuda que se solicita:	
<input checked="" type="checkbox"/> Formación de profesionales de los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea en el sector cultural	
2. Curso para el que se solicita la ayuda: (*)	
2.1. Número del curso :	
2.2. Denominación:	
2.3. Centro organizador:	
2.4. Fechas de inicio y terminación:	
3. cuantía solicitada en euros	

(*) Indíquese solamente un curso o estancia de entre los que figuran en el Anexo II.

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello y fecha de entrada en la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. MADRID
(VER AL DORSO)

DORSO QUE SE CITA**Instrucciones**

- * De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.1 y 4.2 de la convocatoria, tanto las solicitudes como la documentación aneja - fotocopia del pasaporte y carta de presentación - deberán enviarse **por duplicado**
- * Los datos que se reflejen en el apartado II (Datos de identificación del solicitante) serán claros, correctos y actualizados:
 - 6. Dirección postal completa: nombre de la calle/plaza/avenida/, etc., número, bloque, piso, letra, etc.
 - 10. Teléfono: Prefijo nacional-prefijo provincial-número de abonado
 - 11. Fax: Prefijo nacional-prefijo provincial-número de abonado
- * Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4.2 de la Resolución

Formación de profesionales de los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea en el sector cultural

- Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor, acreditativo de la personalidad y nacionalidad.
- Carta de presentación del responsable del organismo o entidad en que preste sus servicios, avalando la solicitud.

Nombre y apellidos del solicitante:

IV.- Requisitos y méritos del solicitante

a) Títulos académicos del solicitante

b) Extracto del *curriculum vitae*:

Nombre y apellidos del solicitante:

V.- Datos del centro de trabajo del solicitante

Denominación oficial:	
Dirección postal:	
Ciudad:	Código postal (<i>zip code</i>):
País:	Correo electrónico:
Teléfono:	Fax:

VI.- Memoria justificativa de la solicitud del curso o estancia, indicando las expectativas personales en torno al mismo, así como el interés que puede presentar para su Centro de trabajo.

Visto bueno del responsable del Centro de trabajo del solicitante
(Firma del responsable, sello del Centro y fecha)

Nombre y apellidos del solicitante:

VII.- Becas o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que solicita esta ayuda:

El Sr./Sra. _____

_____, en su propio nombre y derecho, declara que todos los datos
que

figuran en el presente anexo son veraces.

En _____, a _____ de _____ de 2004

Firmado: _____

ANEXO II

Cursos

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL

Subdirección General de Cooperación Cultural Internacional

1-C: La economía de la cultura.

Contenido: Bases de la cooperación internacional y la cooperación financiera. Cooperación cultural en la actualidad. Concepto e instrumentos. Recursos financieros. Cooperación cultural española. Bases actuales del análisis económico de la cultura.

Duración: Dos semanas. Del 14 al 25 de junio de 2004.

Horario del curso: De lunes a viernes; 10 a 14 y de 16:30 a 18:30 horas.

Requisitos de los participantes: Funcionarios de administraciones culturales de los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea relacionados con los servicios económicos y financieros y/o con la cooperación internacional. Funcionarios de administraciones culturales con responsabilidad en elaboración de políticas. Profesionales de empresas y fundaciones del sector cultural. En todos los casos, con titulación universitaria.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Veinte.

Importe de cada ayuda: 1.400 €.

Lugar de celebración: Subdirección General de Cooperación Cultural Internacional. Plaza del Rey, 1. 28001 Madrid. Te. 34-91 701 72 78.

Persona responsable del curso: Paz Canto. Tel. 34-917017106. Fax: 34-915232573.

Correo electrónico: paz.canto@dgcc.mcu.es

Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico

2-C: Protección Jurídica del patrimonio histórico.

Programa: Análisis del régimen jurídico y estudio de la problemática de protección del patrimonio histórico. Contará con la participación de Administraciones Públicas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y asociaciones profesionales e incluirá visitas a varias instituciones públicas y privadas.

Duración: Dos semanas. Del 13 al 22 de octubre de 2004.

Horario de las estancias: de lunes a viernes; horario de mañana y tarde.

Requisitos de los participantes: Gestores de patrimonio cultural, profesionales de la protección del patrimonio y licenciados en derecho, historia o Bellas Artes cuyos trabajos estén relacionados con la temática del curso. Miembros de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad Públicas y jueces y fiscales dedicados a la protección del Patrimonio, con dominio del español o inglés hablado y escrito.

Número de plazas/ayudas ofrecidas: Veinte.

Importe de cada ayuda: 1.400 €.

Lugar de celebración: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico. Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey n.º 1 28071 Madrid. Tel. 34-917017000. Fax. 34-915229305.

Correo electrónico: diego.fernandez@dgba.mcu.es

Persona responsable del curso: Diego Fernández Alberdi. Tel. 34-917017370. Fax: 34-915229305.

5233

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su art.º 5 la libertad de asociación de padres/madres de alumnos, remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones. Esta regulación específica fue abordada por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio (B.O.E. del 29), por el que se regulan las asociaciones de padres/madres de alumnos. El citado Real Decreto prevé, en su art.º 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres/Madres de Alumnos.

En cumplimiento de dicha previsión y con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.423C.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se convocan las ayudas correspondientes al año 2004.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre (B.O.E. del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y de acuerdo con la Orden de 8 de noviembre de 1.991 (B.O.E. del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Departamento y sus Organismos Autónomos.

Las ayudas tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las Entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades que para las asociaciones de padres/madres de alumnos establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/85 de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación y el artículo 5 del Real Decreto 1533/86 de 11 de julio que regula las asociaciones de padres/madres de alumnos. Es preciso tener en cuenta, asimismo, que estas entidades deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades. De ahí que se considere oportuno destinar una parte de las ayudas a subvencionar los gastos de funcionamiento de esa infraestructura.

Por otro lado, el carácter limitado de los recursos disponibles para estas ayudas, la necesidad de procurar la eficacia en el gasto y el fortalecimiento del movimiento asociativo de los padres, aconseja restringir la concesión de subvenciones a las Confederaciones y Federaciones de ámbito provincial o superior en función del número de entidades que agrupen.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria deberán atenerse a las normas sobre gestión de ayudas y subvenciones públicas que se contienen en la Sección 4, Título II, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre (B.O.E. del 29), modificado por la Ley 31/90 de 27 de diciembre (B.O.E. del 28) de Presupuestos Generales del Estado, así como por el citado Real Decreto 2225/93 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Departamento y sus Organismos Autónomos. Ello se entiende sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo relativo a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.

En su virtud,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, ha dispuesto:

Convocatoria

Primero.—1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 16 del Real Decreto 1533/86 (B.O.E. del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos, de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 30) y la Orden de 8 de noviembre de 1.991 (Boletín Oficial del Estado del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Departamento y sus Organismos Autónomos, se convocan ayudas destinadas a fomentar las actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos y a sufragar gastos de infraestructura administrativa básica necesaria para el funcionamiento de dichas entidades.

2. El importe máximo de las ayudas a distribuir en esta convocatoria será de 438.620,00 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.423C.486 del ejercicio en curso.

3. La distribución de dichas ayudas se hará de la forma siguiente:

a) Las Confederaciones de ámbito estatal, Confederación Española de Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as (CEAPA), y Confederación Católica Nacional de Padres/madres de Familia y Padres/madres de Alumnos/as (CONCAPA), recibirán una ayuda total de 409.664,00 euros, de los cuales 163.865,6 se destinarán a gastos de infraestructura y 245.798,4 a gastos originados por actividades.

b) Las Confederaciones y/o Federaciones a las que se refiere el apartado Segundo.1 b) y c) de esta convocatoria, recibirán una ayuda total de 28.956 euros, de los cuales al menos un 60 % se destinarán a gastos originados por actividades.

4. Las ayudas que se perciban deberán destinarse a sufragar:

a) Gastos producidos durante el año 2004, por la infraestructura administrativa básica necesaria para el funcionamiento de las Confederaciones y Federaciones de Padres/Madres de Alumnos.